



Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de noviembre de 2017
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PRESENTE**

Con fecha 09 de enero de 2017, fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, el **“Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro”**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, presentado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro vigente al momento de haberse turnado el Informe a esta Comisión, 144 y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio del Informe de merito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que no se podría entender al sistema democrático sin premisas fundamentales como lo es la rendición de cuentas, premisa que tiene como objetivos la correcta utilización de los recursos públicos, la prevención de conductas ilegales y la sanción de aquellas que se cometan; que establece parámetros o indicadores de resultados eficientes y eficaces en la aplicación de planes y programas de los poderes públicos y que mantiene informada a la sociedad de todo lo anterior.

La rendición de cuentas requiere, primero, la asignación de responsabilidades y de recursos para cumplir fines y propósitos; segundo, la obligación de cumplir responsabilidades; tercero, la obligación de exigir dicho cumplimiento; y cuarto, la existencia de sistemas que compensen por el cumplimiento o no de las obligaciones, como lo expresa Jorge Manjarrez Rivera.

Citando a O'Donnel, refiere Manjarrez que “La rendición de cuentas implica la facultad de fiscalizar e imponer sanciones. Éstas pueden realizarse a través del marco jurídico o en las elecciones cuando el ciudadano tiene el poder de elegir quién lo gobernará. Si el servidor público ha actuado de acuerdo a los intereses de la comunidad, puede recibir el voto, si no, puede ser castigado en las urnas (el castigo o premio pueden dirigirse también al partido político al que pertenezca el candidato en cuestión). A este tipo de rendición de cuentas electoral se le conoce como mecanismo de rendición vertical de cuentas”. Continúa diciendo que “los gobiernos democráticos ofrecen otro mecanismo denominado rendición horizontal de cuentas. Éste mecanismo consiste en que los Poderes de la Unión, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tienen obligación de responder cada uno ante los ciudadanos y entre ellos.”



2. Que en México, la facultad de fiscalización corresponde al Poder Legislativo y a las entidades públicas creadas para tal efecto, ya sea como órganos técnicos del primero o como organismos públicos autónomos.
3. Que es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas de los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro así lo previene en su artículo 17, fracción X, disponiendo que para ejercitar la facultad fiscalizadora, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro actuará como órgano técnico de asesoría, regulando su actuar en el artículo 31 del propio ordenamiento constitucional, bajo la naturaleza de un organismo público autónomo que se conducirá conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
5. Que en la Ley que reforma los artículos 17 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 4 de abril de 2014, en su artículo Tercero Transitorio establece que la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado reordenará el trámite de las cuentas públicas municipales recibidas a partir del 26 de septiembre del 2013, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para que sean revisadas y fiscalizadas en los términos de la misma.
6. Que el 20 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero se encuentra el Capítulo IV, denominado *De la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales*, que norma el procedimiento respectivo. Entre otros, dicho Capítulo prevé que la Mesa Directiva enviará los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Municipios y sus organismos paramunicipales, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen.

Atendiendo a las previsiones del Artículo Tercero de la reforma constitucional citada en el considerando 5, la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado reordenó el trámite de la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, respecto de la cual la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro presentó ante esta Legislatura el **"Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro"**, en fecha 24 de noviembre de 2016.

El Informe del Resultado en cita fue turnado, para su estudio, dictamen y desahogo, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, el 09 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro vigente al momento de su presentación y turno a esta Comisión, por lo que en base a la Ley antes citada se rige el trámite de la misma, no obstante de haberse publicado en fecha 18 de abril de 2017, en el Periódico Oficial del





QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII³⁴
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la cual contempla en su Artículo Cuarto Transitorio el postulado ya descrito.

En ese contexto, se procede al análisis del Informe del Resultado, mismo que dice:

"INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Corregidora, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$569'456,375.00 (Quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$569'456,375.00 (Quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$293'660,909.00 (Doscientos noventa y tres millones seiscientos sesenta mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$193'635,481.00 (Ciento noventa y tres millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$82'159,985.00 (Ochenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

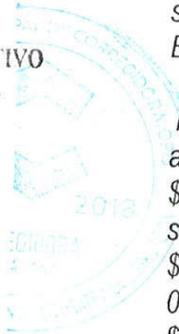
Estos decrecieron en un 7.88% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que las participaciones aumentaron y las aportaciones disminuyeron, respecto del ejercicio anterior en un 4.53% y un 6.71%, respectivamente, principalmente debido al comportamiento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.



ARRO
SLATIVO
ARIA



En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$333'369,915.85 (Trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos quince pesos 85/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Efectivo y equivalentes, Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, y Bienes muebles, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Activos intangibles, y el reconocimiento de la Depreciación del los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2013 . El Pasivo Total registró un incremento de \$82'911,626.11 (Ochenta y dos millones novecientos once mil seiscientos veintiséis pesos 11/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento por adeudo en los rubros de Proveedores, Acreedores diversos, Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo, y Deuda Pública a largo plazo, incremento que se compensó con la disminución en las obligaciones de Servicios personales por pagar a corto plazo, Provisiones a corto plazo y Acreedores fiscales; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$250'458,289.74 (Doscientos cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 74/100 M. N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 53.61% de los ingresos que se califican de gestión; en 20.83% de los ingresos que provienen de participaciones; en 7.68% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 17.88% de los ingresos por Convenios; y en 0.00% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$142'641,832.83 (Ciento cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 83/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$776'441,377.43 (Setecientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$667'333,333.01 (Seiscientos sesenta y siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$107'241,938.68 (Ciento siete millones doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$1'866,105.74 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento cinco pesos 74/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA



Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$1,270'215,443.13 (Mil doscientos setenta millones doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$1,060'851,543.60 (Mil sesenta millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.), arrojando un saldo de \$209'363,899.53 (Doscientos nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio STF/DE/2077/2016, emitido por el Titular de la Entidad fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1090, emitida el 24 de junio de 2016 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4126, emitido el 01 de septiembre de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 02 de septiembre de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 26 de septiembre de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 26 de septiembre de 2016, presentó oficio MCQ/232/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Se da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que fue presentado por la entidad fiscalizada el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, por lo que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, procedió al proceso de fiscalización superior correspondiente, de acuerdo al programa de auditoría para tales efectos, considerando el año 2015 como electoral, para las entidades: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Municipios; en éste sentido, y siendo la entidad fiscalizada una de las incluidas en el citado programa, sus resultados se encuentran inmersos en el capítulo de Acciones Promovidas.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII 7 8
LEGISLATURA
QUERÉTARO

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo, en relación con las fracciones IV y XII del artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; debido a la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, se consideró su revisión y resultados, a efecto de confirmar, modificar o tener como definitivos los hallazgos determinados, teniéndose integrados en el presente Informe de Resultados para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 246 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público designado para atender el proceso de fiscalización superior, de conformidad al oficio MCQ/0162/2016 de fecha 27 de junio de 2016 y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 18 fracciones X y XII, 33 fracciones IX, X y XX, en relación con los artículos 62 fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 102 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de haber omitido



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA

2018

114



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

9 d

proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la información, documentación y aclaraciones requeridas durante el proceso de fiscalización superior, así como por omitir requerir y dar seguimiento ante los Servidores Públicos que forman parte de la estructura administrativa del Municipio, que detenta y son competentes para proporcionar y atender los requerimientos formulados, obstaculizando con ello el proceso de fiscalización Superior. Lo anterior, en razón de haber omitido proporcionar respecto de los rubros señalados, lo siguiente:

a) CONTRATOS

Del contrato SAY/DJ/0067/2013; Acta de entrega recepción del inmueble, o en su caso, solicitud del comodatario para seguir ocupando el inmueble otorgado en comodato. 2. Del contrato SAY/DJ/87/2014; Acta de entrega recepción del inmueble, o en su caso, solicitud del comodatario para seguir ocupando el inmueble otorgado en comodato y justificación para la celebración del contrato. 3. Del contrato SAY/DJ/312/2014; Recibos de pago por conceptos de luz eléctrica, agua potable y teléfono. 4. Del contrato SAY/DJ/134/2014; Recibos de pago por conceptos de luz eléctrica, agua potable y teléfono. 5. Del Contrato SAY/DJ/218/2015, vigencia del 04 al 30 de junio de 2015; informe final presentado por el prestador de servicios. 6. De los contratos SAY/DJ/44/2015, SAY/DJ/52/2015, SAY/DJ/64/2015, SAY/DJ/65/2015, SAY/DJ/66/2015, SAY/DJ/68/2015, SAY/DJ/69/2015, SAY/DJ/109/2015, SAY/DJ/115/2015, SAY/DJ/116/2015, SAY/DJ/117/2015, SAY/DJ/147/2015, SAY/DJ/148/2015, SAY/DJ/152/2015, SAY/DJ/153/2015, SAY/DJ/155/2015, SAY/DJ/156/2015; Documentación que acredite la prestación del servicio (inserciones o publicaciones en las revistas o periódicos). 7. Del contrato SAY/DJ/CC/232/2015; reporte diario de la cobranza del día anterior, en el que se desglosen a detalle los cobros realizados por el prestador de servicios; Documentación que acredite que la receptora liquido al municipio la cobranza recaudada y Documentación que acredite la cantidad pagada al prestador de servicios (receptora). 8. De los contratos SAY/DJ/CC/180/2015, SAY/DJ/CC/181/2015 y SAY/DJ/CC/182/2015; Informes mensuales. 9. Del contrato SAY/DJ/CC/129/2015; garantías. 10. Del contrato SAY/DJ/CC/089/2015; Informe ejecutivo final. 11. Del contrato SAY/DJ/318/2015; Relación de los juicios a los que el prestador de servicios da seguimiento. 12. Del contrato SAY/DJ/406/2015; Informe de actividades e informe final presentado. 13. Del contrato SAY/DJ/372/2015; Acta constitutiva e Informe de actividades presentados por el prestador de servicios. 14. De los contratos SAY/DJ/340/2015, SAY/DJ/329/2015, SAY/DJ/271/2015, SAY/DJ/270/2015 y SAY/DJ/283/2015; Documentación que acredite el cumplimiento al objeto del contrato y Documentación que acredite la cantidad pagada al prestador de servicios. 15. Del contrato SAY/DJ/CC/235/2015; Convenio de colaboración celebrado con la Secretaria de Relaciones Exteriores; Contrato SER-DRM-LP-24/15 y Oficio mediante el cual se señale que existe suficiencia presupuestal para la celebración del contrato. 16. Del contrato SAY/DJ/CC/188/2015; Informe de actividades; Nombre y número de empleado de la persona que actualmente administra las redes sociales; Acta constitutiva de Grupo Valpi- Caral de Queretaro SC de RL de CV. 17. Del contrato SAY/DJ/CC/204/2015; Nota informativa en la que se señale el nombre de cada uno de los elementos que prestan el servicio y parque o área deportiva que está bajo su cuidado, indicando el turno que cubre y Nota informativa en la que se detallen las actividades que realizan los elementos que prestan el servicio contratado. 18. De los contratos SAY/DJ/CC/0185/2015 y SAY/DJ/CC/0184/2015; Nombre del responsable directo de brindar asesoría jurídica, anexando cedula profesional y copia de credencial



ESTADO
LEGISLATIVO
QUERÉTARO





QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

910

de elector y del contrato SAY/DJ/CC/0184/2015 Informe en el que se detalle los asuntos de cabildo a los que se brindó asesoría jurídica y seguimiento. 19. De los contratos SAY/DJ/219/2015, SAY/DJ/266/2015, SAY/DJ/307/2015, SAY/DJ/326/2015, SAY/DJ/CC/034/2015, SAY/DJ/CC/035/2015, SAY/DJ/CC/036/2015, SAY/DJ/CC/038/2015, SAY/DJ/CC/41/2015, SAY/DJ/CC/051/2015, SAY/DJ/CC/115/2015, SAY/DJ/CC/116/2015; Informe de actividades. 20. De los contratos SAY/DJ/219/2015, SAY/DJ/266/2015, SAY/DJ/307/2015, SAY/DJ/308/2015, SAY/DJ/326/2015, SAY/DJ/CC/034/2015, SAY/DJ/CC/035/2015, SAY/DJ/CC/036/2015, SAY/DJ/CC/038/2015, SAY/DJ/CC/039/2015, SAY/DJ/CC/040/2015, SAY/DJ/CC/41/2015, SAY/DJ/CC/45/2015, SAY/DJ/CC/051/2015, SAY/DJ/CC/115/2015, SAY/DJ/CC/116/2015 y de los contratos SAY/DJ/CC/170/2015, SAY/DJ/CC/171/2015, SAY/DJ/CC/172/2015, SAY/DJ/CC/173/2015, SAY/DJ/CC/174/2015; Relación de las cédulas de inscripción de los alumnos a los que brindan clases cada uno de los instructores; De los contratos SAY/DJ/043/2015 y SAY/DJ/222/2015: a) Los informes finales presentados por el prestador del servicio; Del contrato SAY/DJ/373/2015 celebrado con Portoss S.A de C.V: k) Informar cuáles fueron los equipos proporcionados para captura en barandilla, equipo biométrico, señalar las características de los mismos, y su ubicación, anexar evidencia fotográfica. g) Como se lleva a cabo la asistencia telefónica y la remota, y señalar la ubicación; Respecto los contratos: SAY/DJ/CC/229/2015, SAY/DJ/CC/225/2015, SAY/DJ/CC/224/2015, SAY/DJ/CC/223/2015, SAY/DJ/CC/222/2015, SAY/DJ/CC/221/2015, SAY/DJ/CC/219/2015, SAY/DJ/CC/218/2015, SAY/DJ/CC/217/2015, SAY/DJ/CC/175/2015, así como los contratos SAY/DJ/285/2015, SAY/DJ/286/2015, SAY/DJ/287/2015, SAY/DJ/288/2015, SAY/DJ/289/2015, SAY/DJ/290/2015, SAY/DJ/CC/226/2015, SAY/DJ/CC/227/2015, SAY/DJ/CC/228/2015; Perfiles de personal a ser contratado por el Programa, determinados por UPAIS, así como documento que acredite la entrega a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la SEDATU.

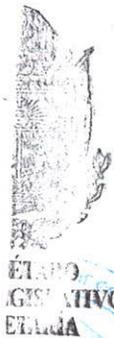


b) ENDEUDAMIENTO.

21. Con relación al endeudamiento suscrito por el Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$86,000,000.00 (Ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N), Respecto las siguientes obras: Alberca en unidad Deportiva Candiles 2) Puente en Ribera del Río 3) Adquisición de Terrenos, Santa Bárbara y la Negreta, para Centros de Desarrollo Humano 4) Ampliación a 4 carriles entronque a Humillan 5) Edificio de Seguridad Pública 6) Pavimentación del Camino a Charco Blanco; lo señalado en los incisos c) Documentación que acredite la adquisición y propiedad a favor del Municipio y/o regularización de la tenencia de la tierra, de los inmuebles donde se están realizando o se pretenden realizar cada una de las obras; l) En su caso, documentación que acredite la terminación de los trabajos, notificada por el contratista a la contratante; m) informar si existe incumplimiento imputable al contratista, indicando en que consistió el incumplimiento, en su caso informar los procedimientos iniciados y sanciones aplicadas a contratistas por incumplimiento de contratos de obra; n) En caso de haber incumplimientos señalados en el inciso anterior, anexar el expediente que se formara por tal motivo y o) Informar si hubo rescisión de contratos respecto cada una de las obras, en su caso anexar, la documentación que acredite las condiciones y porcentajes de avance físico y financiero en las que el nuevo contratista recibió la obra, adjuntando contratos debidamente integrados e informar el procedimiento de su adjudicación.

c) ACTAS DE CABILDO

22. Del acuerdo que modifica su similar de fecha 24 de marzo de 2015, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de la Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo habitacional Popular denominado "Santa Lucía": Escritura pública, mediante la cual se acredite la transmisión gratuita a favor del Municipio de las áreas de donación que el fraccionador tiene obligación de transmitir, incluyendo vialidad pública y Factibilidad de otorgamiento de servicio de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario. 23. Del Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta de un predio ubicado en Calle Cedro No. 40, Colonia Los Olvera, por un predio propiedad Municipal con el objeto de continuar con la Calle Ahuehuete perteneciente a la Colonia Los Olvera; Avalúo de cada uno de los predios objeto del presente convenio y Contrato de permuta debidamente protocolizado y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 24. Del Acuerdo que autoriza recibir mediante pago en efectivo y de contado el equivalente al Valor Comercial del Área de Donación correspondiente al 10% del Condominio "Valparaíso", ubicado en Calle Joaquín Herrera, número 39, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, solicitado por Mario Vega González; Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2312/2012 y Dictamen de uso de suelo. 25. Del Acuerdo que autoriza recibir mediante pago en efectivo y de contado el equivalente al Valor Comercial del área de Donación correspondiente al 10% del Condominio "Viña del Mar", ubicado en Calle Joaquín Herrera, Número 15, del Ejido El Retablo; Dictamen de uso de suelo y Oficio SDUOP/DDU/DACU/2313/2012. 26. Del Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de la superficie de 1,151.43 m² de un predio identificado con clave catastral 060100115101002, ubicado en calle Acceso a Candiles S/N Colonia. Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora; Avalúo de la fracción en comento y Criterio de racionalización. 27. Del Acuerdo que autoriza la Relotificación de las Etapas 1, 2, 4 y 6, Asignación de Nomenclatura y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en su Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, de la Ex Hda. Vanegas o la Noria; Acreditar ingresos por derechos de supervisión. 28. Del Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Las Trojes", ubicado en el Km. 7.2 de la Carretera Federal No. 45 Libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro; Documentación en el que conste la entrega de las obras de urbanización al Municipio: Documentación que acredite la conclusión total de las obras de urbanización; Documentación que acredite que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; Acreditar que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; Acreditar que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; Documentación que acredite haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano; Acta circunstanciada que acredite que el Municipio, realice inspección general de las obras del fraccionamiento a fin de que operara en óptimas condiciones; fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización; notificación del presente acuerdo al particular. 29. Acuerdo por el cual se otorga a Valle Dorado Deinpa, S.A. de C.V., la Autorización para la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal "CONDESA CIMATARIO" ubicada en Av. Valle de Oro No. 200, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 41,482.413 m²; Licencia de ejecución de obras de urbanización; Documentación que acredite el porcentaje del





QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

11 12

avance de las obras de urbanización del condominio, de su etapa, sección o fase y Fianza por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar. 30. Del Acuerdo por el cual se otorga a "Valle Dorado Deinpa", S.A. de C.V., la Autorización para Venta de Unidades Privativas del Condominio "Biznaga", perteneciente a la Unidad Condominal "Condesa Cimatario"; Licencia de ejecución de obras de urbanización; Documentación que acredite el porcentaje del avance de las obras de urbanización del condominio, de su etapa, sección o fase y Fianza por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de las obras. 31. Del Acuerdo por el que se autoriza la Pensión por Invalidez a favor del C. Benito Buenrostro Mandujano; Expediente laboral de Benito Buenrostro Mandujano, debidamente integrado. 32. Del Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque": Recibos de ingresos que se generaron por la relotificación autorizada; Copia del recibo de pago que acredite el pago por Derechos por Licencia para Fraccionar de la Superficie Habitacional y Comercial del fraccionamiento en estudio y Copia del recibo de pago que acredite el pago por Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento. 33. Del Acuerdo que autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional campestre denominado "Vista Real", en su Sección 11, con una superficie de 1'261,120: Recibos de ingresos que se generaron por la relotificación autorizada. 34. Del Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en Fracción tercera de rancho Arroyo Hondo, Carretera Estatal No. 411 Corregidora – Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro: Dictamen de uso de suelo, adjuntando recibo de ingresos generados. 35. Del Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Corredor Urbano (CUR), para el predio identificado con clave catastral número 060100117103996: Dictamen de uso de suelo, adjuntando recibo de ingresos generados. 36. Del Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro; Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la cual se aprobó la factibilidad de la baja definitiva; oficio 0127/OM/2014; Documentación que acredite el procedimiento de enajenación de los bienes objeto de la baja e Informar los ingresos obtenidos producto de la enajenación, adjuntando recibos correspondientes. 37. Acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de Pago entre el Municipio de Corregidora y la "Fundación Lattuada, del Insuficiente Renal, I.A.P.": Sesión Ordinaria de Cabildo del 27 de enero 2011, mediante el cual se aprobó la donación de superficie de 1,000.00m²; Croquis de la superficie de 9,013.10 m², identificando la superficie de 1,000.00 m², Especificando el lugar donde se efectuó la obra pública consistente en un parque recreativo; Avalúo del inmueble; Recibos de pago emitidos a la fundación "Fundación Lattuada, del Insuficiente Renal, I.A.P.". Acta constitutiva de "Fundación Lattuada, del Insuficiente Renal, I.A.P.", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad e Informar la fecha de inicio y terminación del parque recreativo. 38. Del Acuerdo que autoriza el convenio con la empresa Vista Country Club S.A de C.V., para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Fraccionamiento Vista Real, ubicado en Paseo de Vista Real S/N: oficio signado por el C. Juan Manuel Moreno Mayorga y acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público, de la empresa Grupo Empresarial Corregidora S.A de C.V. 39. Del Acuerdo por el que se autoriza la condonación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles identificados con las claves catastrales 060100116005006, 060100116005007 y 060100116005008: Convenio de donación de fecha 21 de agosto 2013, celebrado con Rosa Silva Juárez; MEMO 259/2013, signado por la Lic. Jennifer Virginia

ARO
SEL. IVO
ALA

118



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

12/13

García Zuñiga,; Recibo de impuesto predial, respecto el inmueble en comento pagado hasta el ejercicio fiscal 2013 y Documentación que acredite la propiedad de dichos predios a favor del Municipio. **40.** Del Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la Operación de Cadenas Productivas;; convenio celebrado con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Querétaro y Plataforma electrónica, donde conste el registro de las operaciones registradas. **41.** Acuerdo que autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "20 de enero", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 17 Z-1 P1/2 y 85 Z-1 P1/2, Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro: Recibos de ingresos que se generaron con dicha autorización. **42.** Acuerdo que modifica su similar de fecha 12 de agosto de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera": Recibos de ingresos que se generaron con dicha autorización. **43.** Del Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m2 y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro: Informar la fecha del Dictamen de uso de suelo; Oficio DDU/DPDU/835/2015 del 30 de septiembre de 2015; Oficio DDU/DPDU/1420/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 y Dictamen de uso de suelo factible para condominio para las fracciones 5 y 8, autorización de estudios técnicos, Vo.Bo al proyecto de condominio. **44.** Del Acuerdo por el que se autoriza el pago del adeudo con la persona moral denominada Grupo Empresarial Corregidora S. A de C.V. por \$1'821,592.64: factura número 004 de fecha 05 de noviembre de 2002; factura número 169 de fecha 01 de octubre de 2003; acreditar la transmisión de la propiedad de la maquinaria a favor del concesionario; Convenio de pago celebrado entre las partes; Documentación mediante la cual Grupo Empresarial Corregidora S. A de C.V. acreditó la propiedad o legal posesión del terreno en el cual se encuentra el relleno sanitario; causa de revocación del título de concesión otorgado a Grupo Empresarial Corregidora S. A de C.V y En su caso, documentos que acrediten modificaciones al título de concesión número 001/2007. **45.** Del Acuerdo que autoriza la celebración de un Contrato de Promesa de Donación con la Comisión Estatal de Aguas para donar una superficie de terreno ubicada en la esquina que forman las calle Loma Linda y Loma del Sol del Ejido Charco Blanco, Corregidora, Qro: Contrato de promesa de donación celebrado y Acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en la cual se trató el asunto en comento.

d) ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

46. De la "Relación de actas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios", en particular respecto: a. Del contrato celebrado con Maquisoft, S.A. de C.V. – respecto a su acta constitutiva, documento que acredite personalidad de su representante legal, credencial de elector, cédula fiscal, documento que acredite domicilio fiscal, formato de inscripción al padrón de proveedores.

b. Del contrato celebrado con ESPECOM, S de R.L. de C.V. – contratos autorizado con fecha de fallo 6 de febrero de 2015. c. Del contrato celebrado con Isaac Olvera Mendoza, lo relativo a instrumento jurídico que acredite posesión del inmueble objeto del contrato, credencial de elector, formato de

CO
ATIVO
IA

CONFIDENCIAL

inscripción al padrón de proveedores, cédula fiscal, documento que acredite domicilio fiscal, avalúo o justipreciación de renta, dictamen de valor, informe de cantidad total pagado en el ejercicio 2015. d. Del contrato celebrado con Jesús Vega Cervantes, lo relativo a formato de inscripción al padrón de proveedores, cédula fiscal, documento que acredite domicilio fiscal, avalúo o justipreciación de renta, dictamen de valor, informe de cantidad total pagado en el ejercicio 2015. e. Del contrato celebrado con Francisco Morales Olvera, lo relativo a formato de inscripción al padrón de proveedores, documento que acredite domicilio fiscal, avalúo o justipreciación de renta, dictamen de valor, informe de cantidad total pagado en el ejercicio 2015. f. Del contrato celebrado con Carlos Francisco Terrazas Leyva, lo relativo a instrumento jurídico que acredite posesión del inmueble objeto del contrato, formato de inscripción al padrón de proveedores, avalúo o justipreciación de renta, dictamen de valor, informe de cantidad total pagado en el ejercicio 2015. g. Del contrato celebrado con Aldo Iván Lira Nieto, lo relativo a formato de inscripción al padrón de proveedores, informe de cantidad total pagado en el ejercicio 2015, cédula fiscal, documento que acredite domicilio fiscal, credencial de elector. h. Del contrato celebrado con vigilancia especializada de Querétaro, S.A de C.V., escrituras constitutivas de la persona moral, poderes notariales, Credencial de elector. i. Del contrato celebrado con Seguridad Privada Integral Manavil SA de CV., escrituras constitutivas de la persona moral, poderes notariales, Credencial de elector. j. Del contrato celebrado con Francisco Arellano López, Credencial de elector, convenio modificatorio, cedula fiscal, domicilio.

e) DEL PADRÓN INMOBILIARIO

47. Respecto los Bienes Inmuebles que tiene en propiedad y posesión el Municipio, informar la ubicación de todos los inmuebles con que cuenta y que se utilizan para realizar actividades deportivas, cursos, talleres o áreas de esparcimiento, omitió informar los inmuebles que cuentan con alberca o piscina, así como cuáles cuenta con servicio de seguridad o guarda parques, señalando el nombre de la persona física o moral que presta dichos servicios, refiriendo el número de empleado o contrato según sea el supuesto.

No obstante de haberse requerido al personal designado para atender el proceso de fiscalización, se proporcionaron únicamente oficios SA/0714/2016, SAY/DJ/1032/2016, SAY/DJ/1055/2016, SA/DJ/0735/2016, SDS/640/2016, DDMC/160/2016, DAOP/175/2016, SAY/DJ/1208/2016, SDUOP/DAOP/01966/2016, SDS/CA/660/2016, SA/0848/2016, SM/AF/0875/2016, SAY/DJ/1220/2016, CM/DAAF/0917/2016, CM/DAAF/0918/2016, SAY/DJ/1238/2016, CM/DAAF/0917/2016, SAY/DJ/1209/2016, SA/0853/2016, CDS/701/2016, SA/0855/2016, SA/0857/2016, SDS/CA/696/2016, suscritos por el Secretario Técnico de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretario de Administración, Secretario del Ayuntamiento, Coordinadora Administrativa, Enlace designado por la Secretaría del Ayuntamiento, Titular de la Contraloría Interna, mediante los cuales se omitió proporcionar lo solicitado, pronunciarse y/o se manifestaron refiriendo respecto algunos puntos requeridos no ser las Dependencias indicadas para proporcionar la información.

2. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracciones I, II, III, V, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber observado que la Entidad fiscalizada incurrió en actos de simulación al declarar falsamente lo**

que en realidad no ha pasado; toda vez que como parte de la respuesta entregada por dicha Entidad al Pliego de Observaciones de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015 se encuentran documentos que claramente advierten falsedad, como se describe a continuación:

a) Se tiene que se observó una deficiencia en la adjudicación del contrato de la obra "Supervisión externa para el edificio de seguridad pública, Municipio, Corregidora, Qro.", pagada con recursos de Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato a precio unitario y tiempo determinado con el contrato número MC-EST-GD-2-11-2014-00, adjudicado de manera directa, toda vez que el presupuesto base del Municipio establece la unidad de 1.00 "Supervisión externa de obra" por un importe de \$1'835,999.62 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido, siendo opaca la manera de obtener el importe para la adjudicación del contrato, debido a que carece de elementos que integran un presupuesto, como son las partidas, sub-partidas, catálogo de conceptos, actividades, volúmenes, cantidades de obra, precios, es decir, los componentes que motivaron la conformación y determinación del importe a adjudicar.

Cabe señalar que la Entidad fiscalizada no acreditó documentalmente la elaboración de un estudio de costos que pudiera explicar y justificar el monto presupuestado."

A la observación anterior, la Entidad fiscalizada contestó por escrito: "Al respecto es de relevancia considerar que la entidad fiscalizadora menciona el término "opaca", sin indicar los elementos probatorios que sustenten el dicho, toda vez que la manera de determinar los conceptos que se establecen en todo presupuesto de obra es en base a los procesos constructivos a realizar en ellas y para el caso de los servicios relacionados con las obras, en base a los mercadeos que se realizan como es el caso que nos ocupa, "Supervisión externa para el edificio de seguridad pública, Municipio, Corregidora, Qro.",

Muestra de lo anterior se anexan copias simples de tres cotizaciones solicitadas como soporte para la elaboración del presupuesto de la dependencia, en donde se refleja en cada una de ellas que se solicita el costo de los servicios para: "Supervisión externa para el edificio de seguridad pública, Municipio, Corregidora, Qro.", Folios 0004 al 008..."

Sin embargo, dentro de las tres cotizaciones que refieren, se presenta una supuestamente emitida por el Ing. Javier Alejandro Gómez Sánchez (Folio 006) de fecha 05 de enero de 2015 dirigida al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta con el puesto de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, lo cual resulta impreciso y presume una simulación de hechos, siendo que en esa fecha tal persona no laboraba en el Municipio de Corregidora, ya que fue hasta el 01 de octubre de 2015 que se integró a la administración municipal de Corregidora y se le nombró Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Ahora bien, no puede tratarse de un simple error ya que en enero de 2015 no existían elementos que pudieran confundir al emisor de la cotización, dado que, entonces el Arq. Bucio fungía como Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

b) En respuesta a que se observaron deficiencias en la supervisión y control administrativo que generaron pagos indebidos para la obra "Pavimentación concreto hidráulico 2da etapa en Av Del Río, de Isidro Hernández a la unidad deportiva de El Pueblito", con número de proyecto 61121, ejecutada con recursos del programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, mediante el contrato

ARQ
LA IVO
REA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CORREGIDORA, QRO.
14/11/15



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII 15 16
LEGISLATURA
QUERÉTARO

de obra pública MC-FED-FOPADEM-3-3-2015-00, celebrado con la empresa GUMO Construcciones de Querétaro SA de CV, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública; señalando que la documentación anexa a las estimaciones de obra, que pretendía otorgar soporte técnico sobre la obtención de los volúmenes cobrados para algunos conceptos, simplemente no daba explicación y/o referencia suficiente para dar procedencia al pago de tales estimaciones. Al respecto la Fiscalizada anexó a su respuesta 20 hojas, marcadas del folio 0428 al 0448, mismas que pretenden ser los croquis de referencia a la generación de volúmenes de obra; en cada una de las 20 hojas referidas se aprecian las supuestas firmas del Ing. Juan Antonio Guzmán Díaz Infante por parte de la empresa GUMO Construcciones de Querétaro SA de CV y del Ing. Alejandro Dorantes Campos, supervisor de obra de la Fiscalizada; mismas que han sido cotejadas con más de 200 firmas autógrafas plasmadas en los documentos integrados en las seis estimaciones, así como documentos del pago de anticipo; documentos que fueron entregados de forma digital por la Fiscalizada al Comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro durante la presente fiscalización; encontrando diferencias notables que presumen la falsificación de las mencionadas firmas en los croquis ahora entregados como parte de la respuesta de la Fiscalizada al pliego de observaciones.

c) En respuesta a que se observaron pagos en exceso en la obra "Iluminación de libramiento Sur Poniente de Av. José María Truchuelo a camino a Coroneo, Corregidora, Qro.", con número de proyecto 623013, ejecutada con recursos del Ramo 23 Contingencias Económicas de Inversión (CE), a través de la modalidad de contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado con el contrato número MC-FED-CE-13-12-2014-00, celebrado con la empresa contratista Alta Tecnología Constructiva, S.A. de C.V, adjudicado mediante licitación pública nacional; toda vez que "el 10 de diciembre de 2014 se autorizaron los siguientes precios fuera de catálogo:

• A15013 "Luminaria LED de 80 w 10500 lúmenes..." con un precio unitario de \$8,630.78 (Ocho mil seiscientos treinta pesos 78/100 M.N.) antes de I.V.A., observándose que en la integración del precio unitario el contratista consideró un costo de \$6,418.00 (Seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para la luminaria Led de 80W 10500 lúmenes modelo LM-80W-T4-COB-CK de led a 220 V marca Civik, observándose que el costo es superior al precio de mercado, dado que su precio es de 275 dólares, y considerando el tipo de cambio peso/dólar al 1 de diciembre de 2014, \$13.94 (Trece pesos 94/100 M.N.) por dólar, arroja una diferencia de \$2,314.50 (Dos mil trescientos catorce pesos 00/50 M.N.) por luminaria y \$2,726.40 (Dos mil setecientos veintiséis pesos 40/100 M.N.) en el precio unitario, lo que generó un pago en exceso de \$566,109.19 (Quinientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos 19/100 M.N.) incluyendo I.V.A., debido a que mediante la estimación No.4 se autorizó y pagó la cantidad de 179 piezas.

• A15014 "reflector WALL Pack 60 W de led a 220 V ..." con un precio unitario de \$4,993.06 (Cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 06/100 M.N.) antes de I.V.A., observándose que en la integración del precio unitario el contratista consideró un costo de 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) para el reflector Wall pack 60 W de led a 220 V marca Civik, observándose que el costo es superior al precio de mercado, dado que su precio es de 255 dólares, y considerando el tipo de cambio peso/dólar al 1 de diciembre de 2014, \$13.94 (Trece pesos 94/100 M.N.) por dólar, arroja una diferencia de \$495.30 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) por reflector y \$583.64 (Quinientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.) en el precio unitario, lo que generó un pago en exceso

ARRO
BLATIVO
RA

